



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Administrativa

Nº 394 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, [03 NOV 2017]

**VISTO;** la Solicitud, sobre otorgamiento y/o reconocimiento de Licencia por Maternidad, promovido por la recurrente **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que**, mediante la Solicitud descrito en la parte expositiva precedente, la recurrente **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, servidora del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) del Centro Salud de Quinua - Huamanga, en la condición de **Remunerada**, solicita Licencia por Maternidad, por el periodo de (98) días, del 20-09-2017 al 26-12-2017, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el facultativo;

**Que**, de acuerdo al Informe Técnico N°- 1706-2016-SERVIR/GPGSC, conforme al Reglamento de la Ley N°23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece **que ante la interrupción del SERUMS por causa debidamente justificada, como la maternidad o enfermedad**, el serumista podrá finalizar su servicio posteriormente hasta **completar los doce (12) meses exigidos**;

De conformidad con el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, a esta dependencia corresponde el pago de los veinte (20) primeros días, y a partir del vigésimo primer día siguiente serán subsidiados por ESSALUD y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/GR que restituye la delegación de atribuciones en acción de personal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Maternidad a la **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, con el cargo de Bióloga, servidora del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) del Centro Salud de Quinua - Huamanga, en la condición de Remunerada, por Noventa y Ocho (98) días, periodo comprendido entre el 20-09-2017 al 26-12-2017, debiendo completarlo posteriormente hasta acumular los doce (12) meses, que la norma establece.



Gobierno Regional de Ayacucho  
Dirección Regional de Salud

## Resolución Administrativa

Nº 394 -2017-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DEGYDRH

Ayacucho, [03 NOV 2017]

**VISTO;** la Solicitud, sobre otorgamiento y/o reconocimiento de Licencia por Maternidad, promovido por la recurrente **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud, en cumplimiento a la política regional y nacional de salud y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto ejecuta políticas de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

**Que**, mediante la Solicitud descrito en la parte expositiva precedente, la recurrente **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, servidora del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) del Centro Salud de Quinua - Huamanga, en la condición de **Remunerada**, solicita Licencia por Maternidad, por el periodo de (98) días, del 20-09-2017 al 26-12-2017, para lo cual adjunta el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, expedido por el facultativo;

**Que**, de acuerdo al Informe Técnico N°- 1706-2016-SERVIR/GPGSC, conforme al Reglamento de la Ley N°23330, aprobado por Decreto Supremo N° 005-97-SA, establece **que ante la interrupción del SERUMS por causa debidamente justificada, como la maternidad o enfermedad**, el serumista podrá finalizar su servicio posteriormente hasta **completar los doce (12) meses exigidos**;

De conformidad con el Artículo 15° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, Reglamento de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, a esta dependencia corresponde el pago de los veinte (20) primeros días, y a partir del vigésimo primer día siguiente serán subsidiados por ESSALUD y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 457-2017-GRA/PRES, Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/GR que restituye la delegación de atribuciones en acción de personal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, Licencia por Maternidad a la **Sra. GLORIA ZARATE CHIPANA**, con el cargo de Bióloga, servidora del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) del Centro Salud de Quinua - Huamanga, en la condición de Remunerada, por Noventa y Ocho (98) días, periodo comprendido entre el 20-09-2017 al 26-12-2017, debiendo completarlo posteriormente hasta acumular los doce (12) meses, que la norma establece.